101 (ciento uno)

Comité de Evaluación de Ofertas

Nuestra VISION: *"Ser una institución independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus valores y talentos, reconocida en el ámbito nacional e internacional."*

INFORME GG.CEO.SE. N°071/2018

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Asunción, 17 de octubre de 2018

"CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N°54/2018 - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN EXTERNA DE CERTIFICACIÓN DE CALIDAD PARA LA AUDITORÍA INTERNA – ID. 343.957".

I. INTRODUCCIÓN

Con base en lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y la Resolución Nº 03, Acta Nº 22, de fecha 17/05/2012, del Directorio del Banco Central del Paraguay, el Comité de Evaluación de Ofertas (CEO), eleva el presente Informe.

II. ANTECEDENTES

- Por Resolución N° 15, Acta N° 54, de fecha 24/08/2018 del Directorio del Banco Central del Paraguay, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) para el llamado a **"CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N°54/2018 - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN EXTERNA DE CERTIFICACIÓN DE CALIDAD PARA LA AUDITORÍA INTERNA – ID. 343.957".**

- Dictamen UOC/BCP N° 02/2018 del 02/04/2018, documento que justifica la excepción.

- Acta de Apertura de Sobres U.O.C. Nº 39 del 21/09/2018 **"CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N°54/2018 - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN EXTERNA DE CERTIFICACIÓN DE CALIDAD PARA LA AUDITORÍA INTERNA – ID. 343.957".**

- Memorando AI Nº 0182/2018 de fecha 24/09/2018 emitido por Auditoría Interna, por el cual se remite el informe técnico.

- El financiamiento será con recursos institucionales (FF-30).

Comité de Evaluación de Ofertas

Nuestra VISION: *"Ser una institución independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus valores y talentos, reconocida en el ámbito nacional e internacional."*

INFORME GG.CEO.SE. N°071/2018

III. TRANSCRIPCIÓN TEXTUAL DEL ACTA DE APERTURA DE SOBRES

"En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, siendo las once horas y quince minutos, se reúnen en la Oficina de la Unidad Operativa de Contratación del Banco Central del Paraguay, sito en la Avenida Federación Rusa y Avenida Augusto Roa Bastos, la señora Alba Patricia Galeano Zárate, con cédula de identidad civil N° 756.533, Directora de la Unidad Operativa de Contratación, la señora María Emilia Acha Palacios, con cédula de identidad civil N° 1.863.508, Jefa de la División Compras Mayores y el señor Ricardo Felipe Arza Dávalos, con cédula de identidad civil Nº 1.053.293, Jefe de la Sección Licitaciones y Concurso de Ofertas; todos en representación del **BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY**, para el acto de apertura de sobres – ofertas en el marco de la **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 54/2018 – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN EXTERNA DE CERTIFICACIÓN DE CALIDAD PARA LA AUDITORÍA INTERNA – ID N° 343957,** aprobada por Resolución N° 15, Acta N° 54, de fecha 24 de agosto de 2018 del Directorio del Banco Central del Paraguay".

"De conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se procede a la recepción de las documentaciones y apertura del único sobre cerrado y seguidamente a la verificación preliminar y meramente cuantitativa de los documentos presentados por el Oferente, sin entrar en un análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de la oferta".

"La firma que presenta oferta para el presente acto de apertura, es la siguiente":

1. INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS CAPÍTULO PARAGUAY

"A continuación, se procede a la verificación cuantitativa de las documentaciones sustanciales de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente cuadro:

DOCUMENTOS:	1. INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS CAPÍTULO PARAGUAY
Formulario de oferta	Presenta
Lista de Precios	Presenta
Documento que acredita la identidad del firmante	Presenta
Declaración Jurada del Artículo 40 de la Ley 2051/2003	Presenta
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Presenta
Documento que acredita la facultad del firmante para comprometer al Oferente	Presenta

El precio total ofertado, en Guaraníes (₲.) IVA incluido, por el Oferente citado precedentemente es:

Comité de Evaluación de Ofertas

Nuestra VISION: *"Ser una institución independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus valores y talentos, reconocida en el ámbito nacional e internacional."*

INFORME GG.CEO.SE. N°071/2018

1. INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS CAPÍTULO PARAGUAY:

DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	PRECIO TOTAL (IVA INCL.)
Ítem N° 1 – Servicio de Evaluación Externa de Certificación de Calidad para la Auditoría Interna del Banco Central del Paraguay.	**191.334.000.-**

"Se da lectura al contenido del presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento". **Fin de la transcripción del Acta de apertura de ofertas**.

IV. ANALISIS COMPARATIVO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS

Esta Comisión ha procedido a la evaluación y análisis de las ofertas presentadas, a fin de cumplir con lo dispuesto con el **artículo 27 de la Ley N° 2051/03** que reza. "*...se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento. El análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas...*"; disposición ésta que se encuentra reglamentada por los **artículos 61 y 63 del Decreto 21909/03**, cuyos requisitos pasamos a detallar en forma cronológica:

1- "Tabla comparativa de las ofertas en relación a los requisitos básicos...", **(Inciso 3)**

Criterio: presentación de documentaciones de carácter sustancial

a) Presentación del formulario de Oferta, debidamente completado y firmado por el Oferente o su representante;
b) Presentación del formulario de lista de cantidades y sus precios debidamente completado y firmado por el Oferente o su representante;
c) Presentación de los documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta para Comprometer al Oferente, conforme con lo requerido en la IAO 11 "Documentos legales";
d) Garantía de mantenimiento de Oferta, extendida en la forma, por el monto y el plazo requeridos en los Documentos de Licitación;
e) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley 2051/03, y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", de la Ley N° 3439/07, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Comité de Evaluación de Ofertas

INFORME GG.CEO.SE. N°071/2018

Inciso	a	b	c	d	e
INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS CAPÍTULO PARAGUAY	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Con relación a la situación de los directivos de la firma INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS – CAPITULO PARAGUAY, en los estatutos sociales de la firma INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS – CAPITULO PARAGUAY, en sus artículos 13 y 14, se establece que la mencionada persona jurídica, será dirigida y administrada por una Junta Directiva, la que está conformada – entre otros – por un Vicepresidente (Nancy Arteta), un (o hasta doce) Vocal (Carlos Alberto Rodas) y un Miembro Nato (Hugo Rodriguez). Entre los deberes y atribuciones de esta Junta Directiva (Art. 22) se señalan a la de "dirigir la administración del instituto".

Al respecto, las siguientes personas miembros de la Junta Directiva, figuran en el Sistema Integrado de Recursos Humanos (SINARH) en carácter de Activos, conforme al siguiente detalle:

• Nancy Chamorro de Arteta – Vicepresidente.

La Sra. Nancy Chamorro de Arteta con C.I. N° 917.422 figura en el cuadro permanente en el año 2018 en el Ministerio de la Mujer con el cargo de Directora General.

Sobre la misma, cabe advertir que, si bien desarrolla una actividad funcional catalogada como cargo de confianza, la cual se enmarca dentro del artículo 81 de la ley N° 1626/2000, no es menos cierto que la misma - de conformidad al artículo 112 del mismo marco legal - se encuentra sometida como tal, a las demás normas del régimen general de los funcionarios de carrera.

En tal circunstancia, la misma se encuentra inmersa en la causal de inhabilidad prevista en el artículo 40 inciso b) por remisión expresa a las normas de la ley de la Función Pública, en su artículo 60 inciso m) que impide a los funcionarios públicos dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, a personas jurídicas que fueran proveedores o contratistas de la Administración en el orden estatal.

• Carlos Alberto Rodas Diarte – Vocal 2.

El Sr. Carlos Alberto Rodas Diarte con C.I. N° 2.508.949 figura en el sistema del SINARH como funcionario permanente de la ANDE y en estado activo en el año 2018 con el cargo de AUDITOR JUNIOR.

Comité de Evaluación de Ofertas

Nuestra VISION: *"Ser una institución independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus valores y talentos, reconocida en el ámbito nacional e internacional."*

INFORME GG.CEO.SE. N°071/2018

Es importante advertir que el mismo, al ser funcionario de un ente descentralizado como lo es la ANDE, el artículo 1° de la Ley de la Función Pública regula la situación jurídica de los funcionarios de dichos entes, por lo que debe tenerse presente para el caso del mismo, la prohibición contemplada en la ley 1626/2000.

Conforme a lo expuesto, nos encontramos ante la misma situación de derecho expuesta en el caso de la Sra. Nancy Chamorro de Arteta, por lo que consideramos que existe una inhabilidad para contratar con el Estado, por aplicación del artículo 40 inciso b) concordante con el artículo 60 inciso m) de la ley N° 1626/2000.

• Hugo Humberto Rodriguez Sosa – Miembro.

El Sr. Hugo Humberto Rodríguez Sosa figura en la planilla del SINARH como funcionario activo de la Corte Suprema de Justicia en el presente año 2018, en el cargo de Jefe de División.

Debemos mencionar en el caso del citado funcionario, que la Corte Suprema de Justicia, obtuvo una declaración de inconstitucionalidad contra la ley N° 1626/2000, por la cual se declaró inaplicable dicho régimen legal. (Acuerdo y Sentencia N° 1531 de fecha 14 de noviembre de 2013.)

Por lo expuesto, este Comité de Evaluación concluye que las personas señaladas precedentemente, tal como lo señala el inciso b) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, se encuentran imposibilitadas conforme a la Ley de la Función Pública para presentar propuestas y contratar con el Estado.

Cabe señalar que las prohibiciones señaladas en la Ley de la Función Pública, en relación a quienes presenten ofertas en un procedimiento regido por la ley de contrataciones públicas están exclusivamente dirigidas al funcionario público, entendiéndose a los mismos tal y como surge de la definición del artículo 4° de dicha ley. "Es funcionario público la persona nombrada mediante acto administrativo para ocupar de manera permanente un cargo incluido o previsto en el Presupuesto General de la Nación, donde desarrolle tareas inherentes a la función del organismo o entidad del Estado en el que presta sus servicios. El trabajo del funcionario público es retribuido y se presta en relación de dependencia con el Estado."

Debemos indicar que las prohibiciones plasmadas en la ley N° 1626/2000, son entre otras las siguientes:

Artículo 60° Ley 1626/2000: Queda prohibido al funcionario, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos respectivos:
a) utilizar la autoridad o influencia que pudiera tener a través del cargo, o la que se derive por influencia de terceras personas, para ejercer presión sobre la conducta de sus subordinados;

106 (ciento seis)

Comité de Evaluación de Ofertas

Nuestra VISION: *"Ser una institución independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus valores y talentos, reconocida en el ámbito nacional e internacional."*

INFORME GG.CEO.SE. N°071/2018

b) trabajar en la organización o administración de actividades políticas en las dependencias del Estado;
c) usar la autoridad que provenga de su cargo para influir o afectar el resultado de alguna elección, cualquier sea su naturaleza;
d) ejecutar actividades ocupando tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal, material o información reservada o confidencial de la dependencia, para fines ajenos a lo establecido para el organismo o entidad donde cumple sus tareas; y en especial, ejercer cualquier actividad política partidaria dentro del mismo;
e) vestir o cargar insignias o uniformes de naturaleza proselitista dentro de las instalaciones del Estado;
f) recibir obsequios, propinas, comisiones o aprovechar ventajas en razón del cargo para ejecutar, abstenerse de ejecutar, ejecutar con mayor esmero o con retardo cualquier acto inherente a sus funciones;
g) discriminar la atención de los asuntos a su cargo poniendo o restando esmero en los mismos, según de quién provengan o para quienes sean;
h) intervenir directamente, por interpósita persona o con actos simulados, en la obtención de concesiones del Estado o de cualquier privilegio por parte del mismo que importe beneficio propio o de terceros;
i) aceptar manifestación pública de adhesión, homenaje u obsequios de parte de sus subordinados, por razones referidas al cargo mientras se encuentre en ejercicio del mismo;
j) mantener vinculaciones que le signifiquen beneficios, con personas físicas o jurídicas fiscalizadas por el organismo en que se encuentra prestando servicios;
k) obtener directa o indirectamente beneficios originados en contratos, comisiones, franquicias u otros actos que formalicen en su carácter de funcionario;
l) efectuar o patrocinar para terceros trámites o gestiones administrativas o judiciales, se encuentren o no directamente bajo su representación;
m) dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, a personas físicas o jurídicas que gestionen o exploten concesiones de la Administración en el orden estatal, departamental o municipal, o que fueran proveedores o contratistas de las mismas;
n) retirar, sin previa anuencia de la autoridad competente, cualquier documento u objeto de la repartición;
o) ejercer una industria o comercio relacionado con las actividades del organismo o entidad del Estado en que presta servicio, sea personalmente o como socio o miembro de la dirección, administración o sindicatura de sociedades con fines de lucro. También es incompatible con toda ocupación que no pueda conciliarse con las obligaciones o la dignidad del cargo; y,
p) aceptar comisiones, empleo o pensiones de otros estados, sin autorización del Poder Ejecutivo.

INFORME GG.CEO.SE. N°071/2018

Conforme a lo expuesto, se procede a DESESTIMAR LA OFERTA presentada por la Firma *INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS CAPÍTULO PARAGUAY*, en virtud del artículo 61 del Decreto N° 21909/03, reglamentario de la Ley N° 2051/03, el cual se transcribe a continuación:

"Artículo 61. Método de evaluación.

Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación":
*"1. **Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial** (**garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida**, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*
2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.
3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.
4. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".

V. DECLARACIÓN DESIERTA - MARCO LEGAL

Considerando que no existe otra oferta susceptible de ser analizada, este Comité recomienda la declaración desierta del presente llamado, en virtud Inciso "b" del Artículo N° 30 de la Ley 2051/03, el cual dispone lo siguiente:

Inciso "b" del Artículo N° 30 de la Ley 2051/03

"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:
a) que no se hubiera presentado oferta alguna;
***b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;** o*

108 (ciento ocho)

Comité de Evaluación de Ofertas

Nuestra VISION: *"Ser una institución independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus valores y talentos, reconocida en el ámbito nacional e internacional."*

INFORME GG.CEO.SE. N°071/2018

c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley".

"Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado".

VI. RECOMENDACIÓN

Por tanto y considerando lo establecido en el artículo 30, inciso b) de la Ley N° 2051/03 De "Contrataciones Públicas", este Comité de Evaluación recomienda al Directorio de la Institución proceder a la **DECLARACIÓN DESIERTA** del llamado a **"CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N°54/2018 - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN EXTERNA DE CERTIFICACIÓN DE CALIDAD PARA LA AUDITORIA INTERNA – ID. 343.957".**

Es nuestro informe.

Gustavo Verdún
Secretario Ejecutivo del CEO

Antonio Núñez
Gerente de Contabilidad y Finanzas

Silvia Núñez
Gerente de Patrimonio y Logística

Walter Zárate
Sub Gerente General de Administración y Finanzas

Carlos Benítez Vieira
Gerente General